

REPÚBLICA DE COLOMBIA

C O N F I S

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

**SOLICITUD APROBACION DE AVAL FISCAL PARA LA POSTERIOR
DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PLAN DE
FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN
DENOMINADOS:**

**“20230000000245 - TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL,
PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CON ENFOQUE INTEGRAL PARA LA
REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ”**

**“20230000000419 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y
CONDICIONES DE BIENESTAR QUE DIGNIFIQUEN LA LABOR DOCENTE
EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA”**

MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 56/2025
18 de septiembre de 2025

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. SOLICITUD

En desarrollo de lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, en especial el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado por el Decreto 111 de 1996, Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, se somete a consideración del CONFIS la solicitud Aval Fiscal para la posterior declaratoria de importancia estratégica del Plan de formación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección:	22-01-01	MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL - GESTIÓN GENERAL
Programa	2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
Subprograma	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CON ENFOQUE INTEGRAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ NACIONAL
Proyecto	20	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B. RESIGNIFICACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR: MÁS QUE TIEMPO
Subproyecto	20203B	

Cifras en millones de pesos

Vigencia	Recurso	Valor
2026	Nación	\$ 73.561
2027	Nación	\$ 83.878
2028	Nación	\$ 95.675
2029	Nación	\$ 109.181
2030	Nación	\$ 124.663
2031	Nación	\$ 142.406
2032	Nación	\$ 162.713
2033	Nación	\$ 185.997
2034	Nación	\$ 212.692
2035	Nación	\$ 243.347
2036	Nación	\$ 278.411

Valores en millones de pesos

Sección:	22-01-01	MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL - GESTIÓN GENERAL
Programa	2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
Subprograma	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
Proyecto	23	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y CONDICIONES DE BIENESTAR QUE DIGNIFIQUEN LA LABOR DOCENTE EN EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. NACIONAL
Subproyecto	20203C	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / C. DIGNIFICACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA PROFESIÓN DOCENTE PARA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD

Cifras en millones de pesos

Vigencia	Recurso	Valor
2026	Nación	\$ 33.807
2027	Nación	\$ 35.125
2028	Nación	\$ 36.496
2029	Nación	\$ 37.922
2030	Nación	\$ 39.405
2031	Nación	\$ 42.343
2032	Nación	\$ 43.989
2033	Nación	\$ 45.701
2034	Nación	\$ 47.480
2035	Nación	\$ 49.331
2036	Nación	\$ 51.256

Valores en millones de pesos

2. SOPORTE LEGAL

Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado por el Decreto 111 de 1996 y Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1068 de 2015:

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.2: *Validación del Impacto Fiscal de la Declaratoria de Importancia Estratégica. La declaratoria de importancia estratégica por parte del CONPES a que se refiere el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, requerirá del concepto previo y favorable del CONFIS, donde se valide la consistencia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

Ley 819 de 2003:

ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. *El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así: El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones*

que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

3. JUSTIFICACIÓN

3.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS

- **El derecho a la educación en el ordenamiento jurídico colombiano**

Una revisión sistemática de la normativa vigente sobre la educación devela sus tres dimensiones: derecho, deber y servicio público. Estas tres facetas de la educación encuentran su fuente última en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos que integran el denominado bloque de constitucionalidad.

La educación como derecho constitucional está consagrado en diversos artículos de la carta política, de cuyo contenido es posible destacar: (i) es uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 44 y 45); (ii) lo integran, entre otros, el derecho al deporte y la recreación (art. 52); (iii) es un derecho del campesino como sujeto de especial protección constitucional (art. 64); (iv) es un derecho de todas las personas y un servicio público con función social (art. 67); (v) como servicio público puede ser prestado por los particulares (art. 68); (vi) es deber del Estado facilitar los mecanismos financieros para acceder a la educación superior (art. 69); (vii) es un medio para que el Estado promueva la cultura (art. 70); y, (viii) es un mecanismo para promover la protección del medio ambiente (art. 79).

Especial importancia adquiere para el presente estudio previo el artículo 67 de la Constitución, en el que se establece que el Estado es el responsable de regular

y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad con la que se presta el servicio educativo en el país.

- **La educación en los sistemas de protección de los derechos humanos universal, regionales y en otros instrumentos de *soft law***

De conformidad con el contenido de los artículos 93 y 94 de la Constitución, el derecho a la educación debe interpretarse según lo normado por los diferentes acuerdos internacionales debidamente ratificados. Estos tratados integran el denominado bloque de constitucionalidad, figura ampliamente desarrollada por la Corte Constitucional, que presta una doble función: la de parámetro de control de constitucionalidad y criterio auxiliar de interpretación.

Entre los cuerpos normativos internacionales ratificados por Colombia y que integran el mencionado bloque, podemos encontrar los siguientes: (i) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); (ii) la Convención Americana de Derechos Humanos (art; 26); (iii) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10); (iv) la Convención de los Derechos del Niño (art. 28); y, (v) la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24).

De otro lado, debe considerarse el compromiso de Colombia en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el número cuatro y, adicionalmente, los lineamientos interpretativos ofrecidos en la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

- **El derecho a la educación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional**

Existe una copiosa jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la educación que ha permitido la delimitación de su alcance y contenido, a través del establecimiento de subreglas creadas en la resolución de casos concretos o con ocasión a los fallos de constitucionalidad. En virtud de lo anterior, se destaca la definición de los siguientes principios y subreglas:

- ✓ **El principio de progresividad y no regresividad:** El principio de progresividad conlleva la obligación inherente a cada Estado signatario de los correspondientes instrumentos internacionales de emplear todos los recursos disponibles para materializar los derechos consagrados en dicho Pacto.
- ✓ **La garantía del derecho a la educación:** Dentro del sistema jurídico colombiano y durante un extenso período, tanto la doctrina constitucional como la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional, adoptaron una clasificación teórica que dividía los derechos civiles y políticos,

conocidos como derechos de primera generación, de un lado; y los derechos sociales, económicos y culturales, de otro. Los primeros conllevaban obligaciones negativas o de abstención siendo considerados derechos fundamentales y susceptibles de protección directa mediante la acción de tutela. Los segundos, debido a su carácter de fuente de prestaciones u obligaciones positivas, carecían de la cualidad fundamental y, por consiguiente, la acción de tutela generalmente no procedía en su favor.

Durante este tiempo, a pesar de reconocer el matiz eminentemente prestacional del derecho a la educación, la Corte Constitucional en ciertas ocasiones admitió su carácter fundamental y, consecuentemente, la posibilidad de emplear la acción de tutela para su salvaguarda en circunstancias específicas. Esto sucedió, por ejemplo, en situaciones que involucraban a niños y niñas, en virtud del artículo 44 de la Constitución que establece: "*son derechos fundamentales de los niños: ...la educación...*"¹.

En otros casos, la Corte señaló que, independientemente del sujeto titular, el derecho a la educación tenía un carácter fundamental debido a su estrecha vinculación con valores como el conocimiento, el desarrollo personal, la igualdad de oportunidades y el acceso a la cultura, entre otros². No obstante, esto no implicaba automáticamente su exigibilidad judicial inmediata mediante la acción de tutela, ya que no estaba explícitamente enumerado en el artículo 85 de la Constitución como un derecho de aplicación inmediata, es decir, un derecho que no requiere desarrollo legal o progreso material para ser exigido de manera efectiva. Incluso, en algunas ocasiones, en oposición a lo anterior, la Corte indicó que la educación era un derecho fundamental de aplicación inmediata debido a su importancia en el texto constitucional de 1991 o para el disfrute de otros derechos³.

Además, siguiendo un enfoque similar al que se aplicó a los llamados derechos de segunda generación, la Corte admitió que el derecho a la educación, aunque no fuese intrínsecamente fundamental, podría ser protegido a través de la acción de tutela cuando se pudiera demostrar un vínculo indisociable entre este derecho de naturaleza prestacional y un derecho fundamental, en lo que se denominó *tesis de la conexidad*⁴.

Tal como se puede observar, la Corte Constitucional marcó el camino en la salvaguarda del derecho a la educación, aun con todas las dificultades y desafíos argumentativos que representaba la división entre derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, en virtud de la clásica división de los derechos en generaciones, situación problemática para lograr su justiciabilidad

¹ Sentencias T-050 de 1999, T-1017 de 2000, T-202 de 2000, T-055 de 2004 y T-1227 de 2005

² Sentencia T-329 de 1993

³ Sentencias T-236 de 1994, T-235 de 1997, T-526 de 1997 y T-029 de 2002

⁴ Sentencia T-406 de 1992

y exigibilidad inmediata. Aunque en sus primeras determinaciones adoptó una perspectiva limitante del derecho, con el transcurso del tiempo, amplió el alcance de dicho derecho, validándolo como un derecho fundamental de aplicación inmediata.

Es así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha contribuido a consolidar el derecho a la educación como un derecho fundamental en Colombia. Este cambio de enfoque ha sido fundamental para garantizar el acceso a la educación de todos los ciudadanos, independientemente de su condición social o económica.

Siguiendo la doctrina establecida por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación Katarina Tomasevski, la jurisprudencia constitucional ha admitido que el derecho a la educación tiene cuatro (4) componentes estructurales e interrelacionados que, a su vez, se concretan a través de tres (3) tipos de obligaciones distintas.

Tales componentes, características o dimensiones son los siguientes:

- **Asequibilidad o disponibilidad:** la cual alude a la satisfacción de la demanda educativa por dos vías: impulsando la oferta pública y facilitando la creación de instituciones educativas privadas. Este componente comprende: i) la obligación estatal de crear y financiar instituciones educativas; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos; y, iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio.
- **Accesibilidad:** esta dimensión protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad, abarcando, a su vez: i) la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos más vulnerables; ii) la accesibilidad material o geográfica, que se logra con instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas; y, iii) la accesibilidad económica, que involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita.
- **Adaptabilidad:** este requisito cuestiona la idea de que son los estudiantes quienes deben ajustarse a las condiciones de prestación del servicio educativo que imperan en cada establecimiento y exige, en contraste, que sea el sistema el que se adapte a las necesidades de los alumnos, valorando el contexto social y cultural en que se desenvuelven, con miras a evitar la deserción escolar. Por esa razón, la satisfacción del componente de adaptabilidad se ha vinculado con la adopción de medidas que adecuen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en

particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales. La aspiración específica del componente de adaptabilidad consiste, en últimas, en asegurar que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo.

- **Aceptabilidad:** la Observación General Número 13 del Comité Intérprete del PIDESC (Comité DESC) exige que la forma y el fondo de la educación, incluyendo los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean aceptables. Esto supone que sean pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. También, que se ajusten a los objetivos de la educación mencionados en el artículo 13 del pacto y a las normas mínimas que apruebe cada Estado en materia de enseñanza. Además, la aceptabilidad educativa involucra un componente de equidad. De ahí que la Observación General haya calificado como posibles discriminaciones con arreglo al pacto: *"las agudas disparidades de las políticas de gastos que conduzcan a que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en diferentes lugares"*.
- **Las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida**

Acorde con lo anteriormente señalado, en las bases del *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida*, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, se reconoce que la educación es un mecanismo esencial para combatir la desigualdad y permitir que nuestra sociedad apropie los saberes y conocimientos propios. En este sentido, pone de presente la importancia de las estrategias de acceso y permanencia para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos desde la educación inicial hasta la posmedia.

Junto a lo anterior, en el PND se reconoce que la jornada escolar no debe estar centrada únicamente en un componente académico, sino que debe tener un componente de formación integral, que incluya: *"la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia y la estrategia de Educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas pertinentes al contexto"*.

Esta apuesta también incluye la promoción para que se construyan de forma participativa y en respeto de la autonomía escolar currículos para la justicia social, mediante la incorporación de la Estrategia de Educación CRESE, de manera que sean implementados en las instituciones educativas.

Así, en el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 se establece que el Gobierno Nacional fortalecerá las estrategias para la ampliación y el uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas, mediante: *"una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz"*. De esta manera, la norma en cita establece que para ese propósito: *"se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial"*.

Por último, el artículo 129 de la Ley 2294 de 2023 modifica el artículo 7º de la Ley 1324 de 2009, señalando que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), entre los exámenes de Estado e instrumentos de medición, aplicará exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria y secundaria, así como exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.

3.2. ANTECEDENTES TÉCNICOS

La Ley 115 de 1994 establece en su artículo 5 los fines de la educación, allí se define como el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

En esta línea, los esfuerzos del Estado para garantizar el goce pleno de este derecho a los niñas, niños, adolescentes y jóvenes de educación preescolar, básica y media, continúa siendo un gran desafío que requiere la atención y los esfuerzos del Estado que aseguren la igualdad de oportunidades en la implementación de una educación de calidad para la formación integral garante de derechos para todas y todos los estudiantes sin distinción.

Es así, como el Ministerio de Educación Nacional asume que la paz y la formación integral y de calidad son un solo proyecto. La educación como derecho, potenciará las capacidades diversas de personas y comunidades para construir de manera colectiva y articulada más y mejores historias de desarrollo humano y social.

Avanzar en la implementación de la formación integral y de calidad es posible gracias a la capacidad colectiva de resolver y construir teniendo en cuenta el reconocimiento de nuestra historia, nuestra memoria, nuestro territorio, nuestras experiencias y nuestro conocimiento propio. La formación integral y de

calidad se trata de una educación que nos permita conducir a una sociedad en paz basada en el reconocimiento y la dignificación.

Es así como el PND 2022 – 2026 define las bases para la transformación del país en pro de la protección de la vida teniendo en cuenta nuestra historia, la memoria, la forma como nos relacionamos con el ambiente con los otros y lo otro. Un proceso que nos acerque cada vez más a la paz total, la vida digna y la justicia social. El Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, identificó la educación como un medio fundamental para superar la desigualdad.

La apuesta es por una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades. Para ello, el PND estableció que el Gobierno Nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz (Ley 2294 de 2023, art. 125).

Como pilar de la Formación Integral, se incluye la educación CRESE (ciudadana, socioemocional, para la reconciliación, anti racista y para la acción climática), que se convierte en la base de una ciudadanía activa, reflexiva que busca transformar los imaginarios sociales y las condiciones del territorio. Es la propuesta de política pública para enfrentar el contexto de violencia y fortalecer el desarrollo socioemocional, la formación para la ciudadanía y la educación ambiental, como herramienta potente para la paz.

La formación integral –CRESE- busca 1) desarrollar capacidades ciudadanas y competencias socioemocionales en niñas, niños, adolescentes y jóvenes para que promuevan la agencia ciudadana, así como la promoción de culturas de paz y de sus proyectos de vida; 2) fortalecimiento de las capacidades de las familias para la crianza amorosa, acompañar e involucrarse en los aprendizajes y participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; 3) fortalecer la construcción de saber pedagógico y la consolidación de comunidades de práctica mediante la identificación e intercambio de experiencias, 4) fortalecer la capacidad de gestión intersectorial de los comités territoriales de convivencia escolar en articulación con otras instancias para la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

"La formación integral es un proceso en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes potencian la autonomía, la capacidad de pensar, actuar y transformarse, como también la de recrear un proyecto de vida... promueve la igualdad de

condiciones, la innovación y la creatividad para enfrentar situaciones cotidianas y aporten a la generación de nuevas dinámicas en sus comunidades” (Tomado y adaptado de SED, 2020, citado en Jornada 40x40. Sistematización y análisis de la experiencia piloto).

La formación integral se orienta hacia el desarrollo del ser, lo que implica reconocer las dimensiones corporal, socioafectiva, cognitiva, ética, moral, estética, política, lingüística, comunicativa en escenarios en los que se potencian los conocimientos, actitudes, capacidades para los retos que impone el siglo XXI (MEN, 2023). Algunos de los elementos clave que se identifican en la formación integral son los siguientes:

1. Fortalece las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar desde el preescolar hasta la media, por medio de una oferta que fortalece las competencias básicas y del siglo XXI, desde prácticas artísticas y culturales, deporte, pensamiento histórico, la ciencia, la tecnología y la innovación, el emprendimiento y educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, socioemocional, antirracista y para la acción climática).
2. Enriquece las estrategias didácticas y prácticas pedagógicas a partir de los intereses y la participación genuina de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para promover procesos de enseñanza y aprendizaje.
3. Reconoce a niñas, niños, adolescentes y jóvenes como sujetos activos de derechos capaces de transformar los entornos donde crecen y se desarrollan.
4. Integra la diversidad, incluidos los saberes y concepciones del mundo, que contribuyen a construir la identidad y autonomía de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
5. Identifica y responde a las necesidades, oportunidades y potencialidades de los contextos locales, regionales, nacionales y globales.
6. Valora los saberes de las comunidades indígenas, comunidades campesinas, ancestrales, negras, raizales, palenqueras, afrodescendientes y populares, así como el saber científico.
7. Impulsa el desarrollo integral (cognitivo, físico, emocional) de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y con ello capacidades personales y sociales orientado a las trayectorias y al desarrollo de proyectos de vida con sentido y dignidad.
8. Reconoce y dignifica la labor docente, así como sus experiencias para contribuir a las transformaciones curriculares, al igual que resalta el papel de la investigación en el diseño e implementación de dichas transformaciones.
9. Resalta la importancia de las familias en el desarrollo integral y el aprendizaje de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
10. Valora y protege todas las formas de vida desde una perspectiva holística y relacional.

11. Conecta a los sujetos con el territorio, propiciando ambientes de aprendizaje, abiertos y diversos, como escenarios que favorezcan la mediación pedagógica para el desarrollo del trabajo autónomo y colaborativo.
12. Reconoce la importancia del desarrollo de habilidades desde el lenguaje, como capacidad, y las matemáticas, como ciencia, en estrecha relación con las áreas fundamentales.
13. Implementa estrategias que aportan a la gestión curricular mediante el trabajo de acompañamiento a colectivos de docentes.
14. Promueve la reflexión pedagógica y la sistematización de experiencias a partir de procesos de investigación educativa para reducir las brechas de calidad educativa.
15. Fortalece los proyectos educativos institucionales.

La formación integral invita a resignificar el tiempo escolar en todas las modalidades de jornadas establecidas, como una oportunidad para enriquecer las propuestas pedagógicas a partir de la toma de decisiones que les permitan a los establecimientos educativos identificar qué estrategias son pertinentes y contribuyen a promover el desarrollo integral y el derecho a una educación de calidad para todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Lo anterior implica retos como plantear una mirada amplia frente a las prácticas pedagógicas, las interacciones que se promueven en los escenarios de formación, el reconocimiento de la diversidad, las conexiones de la escuela con el territorio, así como del currículo y la planeación, y en general todo lo relacionado con la gestión pedagógica y la gestión escolar, pues son movilizadores y ejes centrales de la escuela.

Los intereses y necesidades en los procesos de enseñanza y aprendizaje pueden promover la motivación de los y las estudiantes en la escuela, al comprenderse como una oportunidad para involucrar elementos que los conecten con su contexto, la cultura y sus proyectos de vida. En el ámbito escolar es fundamental promover ambientes pedagógicos con estrategias que estimulen el aprendizaje significativo, la creatividad, el descubrimiento, el conocimiento, las habilidades y vocaciones, de forma tal que niñas, niños, adolescentes y jóvenes logren formarse integralmente durante su trayectoria vital.

En la implementación de la formación integral en Bogotá, en el marco de la estrategia 40x40, se evidenció que los centros de interés tuvieron una significación histórica profunda que transforma cuantitativa y cualitativamente el tiempo escolar, recoge experiencias de la práctica pedagógicas, deja instaladas condiciones necesarias para su viabilidad y sostenibilidad y cosecha amplia aceptación en la comunidad educativa, esto es, en niños y niñas, familias y docentes (UNESCO, 2016). En relación con los resultados en educación en competencias ciudadanas, se ha destacado el impacto en la convivencia escolar, en el fortalecimiento de capacidades de docentes y otros actores de la

comunidad educativa, al igual que la reformulación de Manuales con una cultura de la gestión formativa de los conflictos para la convivencia pacífica. Igualmente, se ha evidenciado la motivación de docentes, en relación con el empoderamiento de estudiantes (OREALC UNESCO, 2017). El desafío más visible para las acciones de ampliación del tiempo escolar tiene que ver con lograr escalar la cobertura y mejorar la intensidad horaria del proceso formativo de las diversas estrategias pedagógicas a las que se vinculan los estudiantes (PNUD, 2020).

La formación integral, de acuerdo con la línea de política implementada desde el Ministerio de Educación, propone avanzar hacia una educación equitativa, pertinente y orientada al desarrollo humano integral a través del desarrollo de centros de interés y de la educación CRESE.

El principal derrotero es garantizar el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y adultos, desde la educación inicial hasta el nivel de educación media, a través de estrategias de formación integral que reconocen la importancia de la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia y la estrategia de Educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) incorporadas en prácticas pedagógicas pertinentes al contexto. (MEN, 2024). Lo anterior de acuerdo con los proyectos educativos institucionales establecidos en el contexto de Ley 115 de 1994 (Art. 77).

- **Importancia de los centros de interés**

En el marco de la línea de política de formación integral **los centros de interés se definen como estrategias pedagógicas que tienen en cuenta los intereses y motivaciones de los y las estudiantes.** Su objetivo es **integrar diversas áreas del conocimiento y lenguajes culturales, para fomentar el aprendizaje activo, participativo y crítico.** Esta estrategia se enfoca en la exploración, la investigación y la curiosidad natural, para convertir el aprendizaje en una experiencia significativa y enriquecedora que promueve el desarrollo integral de los y las estudiantes, incluida la formación CRESE.

Los centros de interés permiten transformaciones significativas en el ámbito curricular y en la gestión del tiempo escolar, al adaptarse a las necesidades e intereses de los estudiantes y promover un aprendizaje más contextualizado y significativo. Esto permite:

- Integrar disciplinas y superar la fragmentación del conocimiento.
- Desarrollar capacidades importantes para la resolución de problemas, comunicación efectiva y colaboración.
- Resignificar el tiempo escolar para una mayor autonomía y flexibilidad en el aprendizaje.
- Implicar el aprendizaje basado en proyectos

- El desarrollo de la autonomía dado que los estudiantes pueden tener más control sobre su propio aprendizaje, lo que puede aumentar su motivación y compromiso.
- Tener en cuenta los ritmos y estilos de aprendizaje, lo que puede ser especialmente beneficioso para aquellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes que necesitan más tiempo para comprender ciertos conceptos o poner en acción sus conocimientos para resolver problemas.
- Los estudiantes pueden enfocarse en áreas de interés personal, lo que puede aumentar el disfrute y aprender de manera significativa.
- Proporcionar recursos y herramientas para que los estudiantes puedan aprender de manera autodirigida, sin la necesidad de supervisión constante.
- Establecer mecanismos de evaluación y retroalimentación claros para asegurarse de que los estudiantes estén recibiendo la retroalimentación y el apoyo necesarios para mejorar su aprendizaje.
- Utilizar espacios y recursos diferentes para resignificar la forma en que se utilizan los espacios escolares.

Los centros de interés son una estrategia fundamental para transformar la educación, ya que permiten reducir las inequidades en las oportunidades de aprendizaje, transformar las prácticas pedagógicas para potenciar oportunidades para todos, fortalecer el derecho a una educación de calidad y con trayectorias educativas completas. Además, fomentan el bienestar y el desarrollo socioemocional de la comunidad educativa, visibilizan la capacidad creativa a partir de los saberes culturales en cada territorio y promueven la integración de tecnologías y medios educativos innovadores.

Al mismo tiempo, permiten pensar la educación con enfoque territorial, reconociendo las particularidades de cada comunidad educativa y contextualizando los procesos pedagógicos para hacer del derecho a una educación de calidad una oportunidad de aprendizaje e innovación.

Los centros de interés entendidos como mediaciones intencionalmente creadas que favorecen el aprendizaje significativo y el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; articulan temáticas y aprendizajes que realizan los estudiantes en torno a un tema de su interés. Se constituyen en espacios para la exploración y la investigación, permitiendo la integración natural del conocimiento alrededor de los intereses y las necesidades y generados a partir de ambientes pedagógicos enriquecidos que se organizan alrededor de las áreas del ser y del saber. (MEN; 2024, p. 6). Los centros de interés permiten diversificar y enriquecer las experiencias formativas que viven los y las estudiantes durante su escolaridad, a través de la integración de la oferta intersectorial en los establecimientos educativos, la innovación en las prácticas pedagógica y el fortalecimiento de la gestión pedagógica y escolar.

De igual forma, favorecen que la escuela se adecúe a los niños, reconociendo “los intereses, las necesidades físicas, materiales, intelectuales y espirituales de los niños.” (Tamayo, 2006, p. 13). Se fundamentan en la actividad y se definen a partir de los intereses reales del grupo que participa, se relaciona más con las preocupaciones compartidas del grupo que con el abordaje de un tema en particular. En los centros de interés las asignaturas o disciplinas se organizan entorno a temáticas complejas, por lo cual el trabajo se realiza alrededor de un problema o preocupación que engloba diferentes áreas curriculares, a partir de lo cual se produce todo el proceso educativo, desarrolla contenidos prácticos, moviliza interrogantes y cuestionamientos en el grupo, refleja la realidad, construye metodologías o acciones dinámicas y concibe procesos de evaluación de proceso, pertinentes para el grupo.

Estas estrategias pedagógicas son escenarios privilegiados, “(...) se basan en la exploración, la investigación y la curiosidad innata de los niños, niñas y jóvenes. Permite la integración natural del conocimiento alrededor de los intereses y las necesidades (...), para convertirlos en ambientes de aprendizaje enriquecidos. (...) se organizan alrededor de las áreas del ser y del saber” (Secretaría de Educación de Bogotá, 2015, p. 273). Los centros de interés no se constituyen en actividades aisladas o momentáneas, son estrategias pedagógicas que comprenden los momentos evolutivos de los estudiantes por lo cual cuentan con una secuencia definida entre niveles o ciclos educativos, que responden a principios de progresión y coherencia de los aprendizajes. Además, articulan los aprendizajes priorizados en la propuesta curricular de las asignaturas. (Federación de enseñanza, 2013).

Para su reconocimiento el Ministerio de Educación Nacional ha propuesto los siguientes criterios:

- Cuentan con una estructuración claramente justificada con un documento soporte.
- Se implementan de manera periódica en el marco del calendario escolar, al menos durante dos semestres.
- Han sido formalmente creados e integrados al proyecto educativo institucional a través de un acto administrativo o el Plan de Formación Integral de la institución.
- Se organizan grupos en promedio de 25 a 30 estudiantes.
- Operan semanalmente entre 2 y 6 horas.
- Cuentan con un horario definido para su implementación.
- Proponen dinámicas para garantizar la sostenibilidad y mejora continua en el tiempo.
- Es avalado por el rector/a del establecimiento educativo.

- Se reportan en la herramienta definida con su correspondiente caracterización e información niño a niño en el sistema definido por el MEN.

Los centros de interés bien sea que provengan de la oferta externa o tengan origen al interior de los establecimientos educativos y sus comunidades, deben ser armonizados con las particularidades de cada contexto educativo de acuerdo con su proyecto educativo Institucional -PEI- (Proyectos Institucionales de Educación Campesina y Rural -PIECR; los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC- o como los denomine cada pueblo indígena o el Proyecto Educativo Comunitario Intercultural -PECI-) para responder a enfoques de aprendizaje activos y promover el desarrollo de las competencias básicas, que incluyen las ciudadanas, socioemocionales y las habilidades del siglo XXI.

Estas estrategias promueven la resignificación del tiempo escolar al permitir:

“a) El mejoramiento de la convivencia institucional y del entorno escolar “Le hemos quitado nuestros hijos a la calle”, b) La disminución del embarazo adolescente, c) Mayor interés y compromiso de las familias con el proceso educativo de sus hijos e hijas, d) trabajo desde la educación hacia la equidad social desde la seguridad alimentaria y la promoción del trabajo comunitario, e) los centros de interés se asumen como un escenario que potencia el crecimiento personal (en tanto responden a los intereses de los estudiantes), f) favorece el desarrollo de competencias ciudadanas y habilidades tecnológicas prácticas para la vida, y g) se evidencia un deseo manifiesto de los estudiantes por permanecer en el colegio e ingresar a la educación superior” (PNUD, 2020).

- ***Avances en la implementación de la formación integral***

La ruta pedagógica del año 2024 se estructuró en tres momentos metodológicos: *Momento I* de apertura y orientaciones generales sobre formación integral que se desarrolló entre el 01 de febrero y el 30 de abril; *Momento II* de implementación de la ruta y profundización en elementos del componente pedagógico que se lleva a cabo desde el 01 de mayo al 20 de septiembre; y *Momento III* de elaboración de la narrativa de la experiencia que se implementa desde el 21 de septiembre de 2024 y se extendió hasta el 28 de febrero del año 2025, incorporando las acciones de Plan de Formación Integral al Plan Operativo Anual Institucional y Plan de Mejoramiento Institucional de la vigencia 2025.

Un elemento central de la ruta 2024 consistió en el trabajo de gestión e implementación de los centros de interés propios y aquellos que se implementan mediante alianzas con el Ministerio de las Artes, las Culturas y los saberes; Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio del Deporte, Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) y las Cajas de compensación familiar. En síntesis, con la implementación de la ruta de acompañamiento y formación durante el año 2024

se crearon 4.886 centros de interés en 96 entidades territoriales certificadas (ETC).

Tabla 1. Implementación de la ruta de formación y acompañamiento 2024

Avances	Datos
Entidades Territoriales Certificadas ETC con estrategias de formación integral que promueven oportunidades de aprendizaje	96
Municipios Zomac atendidos	299
Municipios PDET	163
Docentes tutores nombrados por las ETC para implementar la ruta de acompañamiento y formación.	5.938
Establecimientos educativos que implementaron estrategias de formación integral	4.111
Maestros en formación (practicantes) vinculados al programa que apoyan actividades de recuperación de aprendizajes*	724
Centro de interés creados	4.886

Fuente: Ministerio de Educación (2025)

*Durante el 2024 el Programa de practicantes se incorporó al Programa de Tutorías para el aprendizaje y la formación integral logrando articular el trabajo de movilización de jóvenes estudiantes universitarios y normalistas superiores para realizar acompañamiento y desarrollo de procesos educativos en establecimientos educativos rurales en el marco de sus prácticas profesionales a través de tres líneas: el trabajo desde practicantes de las licenciaturas, la Educación CRESE y los ambientes para la paz y la vida.

- **Los centros de interés en cifras**

Los centros de Interés que se han implementado durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, que aportan al proceso de implementación de la formación integral en los 4.173 establecimientos educativos son los siguientes:

Tabla 2. Implementación de los centros de interés

SECTOR	OFERTA	Establecimientos educativos
CI INTERSECTORIAL	MINCULTURA	898
	MINDEPORTE	430
	UNIDAD SOLIDARIA	77
	ATRAPASUEÑOS ICBF	12
	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA	1.864
	CENTRO DE INMERSIÓN EN LENGUA EXTRANJERA	163
CI MEN	PLAN NACIONAL DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD	619
	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN STEM+	584
	BILINGÜISMO	221
	CULTURA	787
	DEPORTE	577

SECTOR	OFERTA	Establecimientos educativos
CI PROPIOS EE*	AMBIENTE	541
	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	476
	LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD	794

Fuente: Ministerio de Educación (2025)

*Los centros de interés propios son aquellos que se implementan en el contexto de la ruta de acompañamiento y formación pedagógica del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTAFI 3.0) con el liderazgo de los docentes tutores.

- **Esquema de operación de los centros de interés en el Programa PTAFI 3.0**

Para garantizar la implementación de las estrategias de formación integral previstas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y en especial la implementación de los centros de interés, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial 003 de 2023 mediante la cual se fortaleció el Programa todos a Aprender (PTA) convirtiéndose en el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTAFI 3.0). Mediante esta Directiva se amplió el alcance del Programa en los siguientes términos:

“A partir de la vigencia 2024, el programa se denominará Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0. (...) estrategia de formación, acompañamiento y formación integral en los establecimientos educativos oficiales en Colombia”. (Directiva 003 de 2023)

El Programa es implementado por el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, y realizará un trabajo intra e intersectorial con entidades públicas y privadas comprometidas con el desarrollo integral, el aprendizaje, la protección de las trayectorias de vida y la garantía de los derechos de los NNAJ. El Programa se lidera y gestiona desde la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, como eje central y articulador de las políticas de calidad del gobierno nacional y en respuesta al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 conforme las competencias definidas en el Decreto 2269 de 2023 en el que se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se terminan las funciones de sus dependencias.

En el contexto de la formación integral el Ministerio de Educación Nacional tiene la responsabilidad de articular, tanto a nivel pedagógico como organizativo, todas las iniciativas y programas necesarios para promover una educación que permita la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que fomente el respeto y reconocimiento de las diferencias, la equidad y garantice el pleno desarrollo de los estudiantes. Esta coordinación, articulación y colaboración sectorial, intersectorial e interinstitucional son fundamentales para garantizar que la formación integral de las y los estudiantes se vea enriquecida

con enfoques y recursos provenientes de diversas áreas de conocimiento y práctica, incluyendo la cultura, el ambiente, el deporte, la ciencia y la tecnología.

Es así como el esquema de operación del Programa requiere de las siguientes condiciones técnicas, financieras y de operación para garantizar el acompañamiento a los establecimientos focalizados y con ello la gestión de los centros de interés:

- Un esquema de funcionamiento en forma de cascada en el que diversos actores (formadores, tutores, practicantes) acompañan a los establecimientos educativos en la implementación de las estrategias de formación integral, la gestión de los centros de interés y la resignificación del tiempo escolar.
- Los formadores son profesionales que laboran en el Ministerio de Educación Nacional, a través de una planta temporal que se ha venido prorrogando desde el año 2011 y actualmente está previsto su funcionamiento hasta 2026. Se encargan de orientar la ruta de acompañamiento y formación pedagógica y llevar a cabo el seguimiento de las acciones que realizan los docentes tutores frente a la implementación de las estrategias de formación integral.
- Los tutores son docentes seleccionados y vinculados por las Entidades Territoriales Certificadas, de acuerdo con los perfiles sugeridos por el MEN, dado que, si bien es cierto que los docentes pertenecen a cada una de las ETC, se financian con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). La provisión de empleos se realizará anualmente conforme las orientaciones y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y validando las necesidades del servicio.
- La focalización de los establecimientos educativos es definida por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los criterios establecidos para la implementación de las estrategias de formación integral. Esta focalización es remitida a las entidades territoriales certificadas en educación, para que, de conformidad con sus competencias, asignen los empleos temporales de docentes que desempeñarán el rol de docentes tutores. Lo anterior, de conformidad con el concepto de viabilidad y adopción de planta emitida por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.
- A nivel central la operación del Programa se sustenta en una organización interna que permite desarrollar su misión y el soporte en aspectos pedagógicos, estratégicos y administrativos - financieros, razón por la que en cada vigencia se requiere la contratación de un equipo de profesionales considerando que en la planta de personal existente no está asignado

ningún profesional para que desarrolle estas actividades. Esta organización se estructura en los siguientes componentes:

- **Componente pedagógico:** conformado por 4 profesionales encargados de apoyar el diseño, implementación y el seguimiento de la ruta de acompañamiento y formación pedagógica para garantizar el acompañamiento a los establecimientos educativos focalizados.
- **Componente estratégico:** conformado por 4 profesionales encargados de la planeación, la definición de acciones y mecanismos que contribuyen al cumplimiento de las metas del Programa. También realizan el monitoreo y seguimiento de los indicadores que dan cuenta de su implementación, a partir del análisis sistemático de la información producida por el Programa y su divulgación.
- **Componente administrativo-financiero:** conformado por 4 profesionales encargados de generar el soporte al Programa en los procesos administrativos, contractuales, jurídicos, financieros y logísticos que se requieren para su implementación.

La implementación del Programa en territorio requiere del funcionamiento de los componentes pedagógicos, estratégicos y administrativos – financieros indispensables para que la ruta de acompañamiento y formación pedagógica se orienten al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

- ***Ruta de acompañamiento y formación pedagógica: el rol de los docentes tutores***

Para el Programa es fundamental el rol que desempeñan los docentes tutores quienes garantizan el acompañamiento y la formación In Situ a docentes, directivos docentes, equipos dinamizadores, estudiantes, familias y comunidades. Por esta razón, a partir de la Directiva 003 de 2023, se expedieron las circulares 049 de 2023, y 008 de 2024, con las orientaciones para que las Entidades Territoriales Certificadas procedieran con la adopción de la planta temporal de docentes de aula para ser comisionados como docentes tutores.

Para la vigencia 2024, se proyectó la vinculación de 7.430 tutores distribuidos en las 97 ETC del país. De estos, al término de la vigencia 2024, 7.092 contaron con viabilidad técnica y financiera. Cabe señalar que, de los viabilizados, 6.500 corresponden a 87 ETC que contaron con aval para mantener la base de 2023 y ampliarla en 2024. Los 592 restantes corresponden a 10 ETC que no tuvieron viabilidad para ampliación en 2024 por situaciones relacionadas con sus estudios de Planta y disminución de matrícula.

De acuerdo con el seguimiento realizado al término de la vigencia 2024, el Ministerio de Educación Nacional recibió 5.938 actos administrativos de nombramientos que corresponden al 84% de avance aproximado por parte de las ETC. Estos datos incluyen el total de Dinamizadores (docente tutor) nombrado en el marco del pilotaje CONTCEPI: 37 de los 45 viabilizados. Así mismo los 5.938 nombramientos fueron asignados a 4.777 establecimientos educativos focalizados para la vigencia 2024. De estos establecimientos educativos 4.111 reportaron avances en la implementación de estrategias de formación integral a través de la creación de centros de interés.

- **Proyección de la ruta de acompañamiento y formación pedagógica 2025-2026**

A partir de los avances en la formulación del plan de formación integral, la ruta de trabajo proyectada para el año 2025 contempla acciones de apoyo a la gestión escolar para garantizar la armonización con los instrumentos de planeación en el contexto del Proyecto Educativo Institucional.

Los momentos de la ruta de acompañamiento y formación pedagógica se llevarán a cabo de la siguiente manera para los años 2025 y 2026:

- **Momento I:** Actualización del Plan de Formación Integral y alistamiento para la armonización del Proyecto Educativo y articulación curricular. Se parte de la reflexión pedagógica para realizar la primera renovación y/o fortalecimiento de la Formación Integral en virtud de las proyecciones 2025 y los nuevos actores que se sumen a la transformación de la escuela, se ajusta o actualiza el plan de formación integral, el cual debe enriquecerse para continuar con su implementación a partir del marco de acción.
- **Momentos II y III:** Armonización y articulación curricular de las experiencias y prácticas pedagógicas orientadas a la formación integral; profundización y consolidación. En estos dos momentos se avanzará en reconocer y/o establecer los aprendizajes que se desprenden de las apuestas pedagógicas implementadas en los establecimientos educativos con el fin de realizar las incorporaciones que correspondan, institucionalizar las estrategias y dar paso a la articulación curricular, un proceso que propenderá por explorar los desafíos pedagógicos en virtud de las necesidades que se evidencien en cada contexto y los lineamientos curriculares para la formación integral que se entregarán al país.

De esta manera se espera consolidar una ruta de acompañamiento y formación pedagógica en el marco del programa para que, a través de estrategias de

resignificación del tiempo escolar y una oferta educativa diversificada (Educación CRESE, Centros de Interés y Proyectos Pedagógicos), dinamice los proyectos educativos institucionales (PEI, PEC, PECR) de los establecimientos educativos acompañados. Esta meta busca garantizar el derecho fundamental a una educación equitativa e inclusiva, que supere las desigualdades sociales, potencie el desarrollo humano y territorial, y fortalezca las capacidades de las comunidades educativas para dignificar y transformar la vida de sus estudiantes, promoviendo una construcción colectiva basada en los principios de equidad, inclusión y paz.

Para la vigencia 2025 se cuenta con 6.277 docentes tutores viabilizados incluyendo 45 dinamizadores de CONTCEPI según lo dispuesto en la Circular 045 del 16 diciembre de 2024, mediante la cual se establecieron los "Lineamientos para la provisión de empleos temporales mediante la vinculación de docentes tutores". (MEN, Circular 045 del 16 diciembre de 2024)

Este proceso tiene un carácter de crecimiento progresivo y gradual, que está sujeto a procesos de prórroga que adelantaron algunas ETC en la vigencia 2024 y las convocatorias que se han derivado de la Circular 049 del 26 de diciembre de 2024 que establece las "Orientaciones para la selección de personal en carrera docente para ser designados en comisión de servicios como docentes tutores al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0".

Si bien la meta de este periodo de gobierno con la implementación de la formación integral es llegar a 5.000 establecimientos educativos con la educación CRESE y al menos dos centros de interés, el desafío que tenemos como sociedad es lograr que todos los establecimientos educativos del país garanticen procesos de formación integral a sus estudiantes. Hoy son más de 4.000 establecimientos educativos las que han logrado avances significativos a través del Programa de Tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0 y del esfuerzo del gobierno nacional y de los gobiernos locales por lograr la articulación intersectorial centrada en la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Finalmente, este esfuerzo colectivo representa un avance importante para el país, de allí que sea necesario fortalecer y dar continuidad a la política de formación integral y con esta a los centros de interés, de manera que se logre su sostenibilidad y mayor cobertura en el territorio nacional brindando oportunidades de formación en arte, cultura, deporte, ciencia, tecnología y educación CRESE a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del país en la educación preescolar, básica y media.

Solicitud:

La presente solicitud contempla como meta la implementación progresiva de **4 tipos de Centros de Interés** en **5.000 establecimientos educativos** del país.

Tipología de los Centros de Interés:

1. Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad – PNLEO,
2. Educación Ciudadana, para la Reconciliación y Socioemocional – CRESE,
3. Ciencia, Tecnología y Programación y,
4. Bilingüismo.

A continuación, se presenta el número de centros de interés por vigencia y por tipología 2026 - 2036:

Tabla 3: Centros de interés por vigencia y tipología

VIGENCIA	C.I. PNLEO	C.I CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN	C.I CRESE	C.I. BILINGÜISMO
----------	------------	--	-----------	------------------

2026	2.743	1.604	2.045	1.416
2027	2.913	1.797	2.236	1.606
2028	3.093	2.013	2.445	1.822
2029	3.284	2.255	2.674	2.067
2030	3.487	2.527	2.924	2.345
2031	3.703	2.832	3.197	2.661
2032	3.933	3.173	3.496	3.018
2033	4.176	3.555	3.823	3.425
2034	4.434	3.983	4.181	3.886
2035	4.709	4.464	4.572	4.409
2036	5.000	5.000	5.000	5.000

Fuente: Ministerio de Educación (2025)

El marco jurídico que, justifica, sustenta y garantiza la viabilidad de la declaratoria de importancia estratégica, previo aval del Confis para la implementación de los Centros de Interés de manera coherente con la política pública ilustrada en los antecedentes jurídicos y técnicos y con observancia del principio de sostenibilidad fiscal, se presenta a continuación.

- El artículo 350 de la Constitución Política de Colombia, garantiza que el gasto público social tenga prioridad presupuestal, salvo en situaciones excepcionales de guerra o seguridad nacional. La Corte Constitucional ha señalado que este mandato refuerza la obligación del Estado de destinar recursos suficientes para garantizar derechos como la educación, teniendo en cuenta que, conforme la Sentencia C-375 de 2010, "El gasto público

social se define como aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, y dado que la educación ha sido señalada como objetivo fundamental del estado social de derecho, siendo ésta una de las áreas prioritarias de inversión social, la misma Constitución determinó que no hay rentas de destinación específica exceptuando las destinadas para inversión social, en la que se encuentran los recursos de educación.”

- También cobra relevancia para el presente proceso el artículo 366 de la Carta Política, al determinar que,

“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.”

Esta norma, fue interpretada por la Corte Constitucional en Sentencia C-1064 de 2001, cuando sostuvo que el gasto público social debe orientarse a satisfacer derechos fundamentales, incluyendo la educación, realizando un ejercicio interpretativo y que es precisamente el *objetivo fundamental* de la actividad estatal, la de “diseñar e implementar las políticas públicas que sean necesarias para atender las necesidades insatisfechas de la población, en materia de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. Es decir, literalmente, la Constitución define la consecución de los fines sociales del Estado como un objetivo imperioso. De hecho, se trata de una decisión del constituyente que se refleja a lo largo de la Carta Política.”

- Ahora bien, teniendo en cuenta, como se describió técnicamente, que dentro de la población que busca proteger la medida propuesta en este documento se encuentran sujetos de especial protección constitucional y en especial, víctima del conflicto armado, valga recordar que en Sentencia T-025 de 2004, la Corte indicó:

“Desde el punto de vista constitucional, es imperioso destinar el presupuesto necesario para que los derechos fundamentales de los

desplazados tengan plena realización. La obligación constitucional del Estado de garantizar una protección adecuada a quienes por razón del desplazamiento forzado interno se encuentran en condiciones indignas de vida no puede ser aplazada indefinidamente. Tal como lo dispone el artículo 350 de la Carta el gasto público social, tiene prioridad sobre cualquier otra asignación. La Ley 387 de 1997 reconoció que la atención de la población desplazada es urgente y prioritaria. La jurisprudencia de esta Corporación ha reiterado la prelación que tiene la asignación de recursos para atender a esta población y solucionar así la crisis social y humanitaria que representa este fenómeno.”

De conformidad con el marco jurídico relacionado y en concordancia con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, la presente solicitud cumple con los requisitos jurídicos necesarios para que el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) brinde el aval fiscal y posteriormente, una vez se realice la declaratoria de importancia estratégica, se autorice la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras, específicamente para la implementación de los Centros de Interés como estrategias pedagógicas fundamentales en el marco de la política de formación integral, por tanto:

1. La solicitud de vigencias futuras para el período 2026-2036 se alinea con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, habida cuenta que busca garantizar la continuidad y sostenibilidad de una política educativa prioritaria para el país. Los Centros de Interés, como estrategias pedagógicas, están diseñados para reducir inequidades, fortalecer la calidad educativa y promover el desarrollo integral de los estudiantes, objetivos que coinciden con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y con los fines de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994.
2. Dado que los Centros de Interés son una estrategia clave para la implementación de la política de formación integral del Ministerio de Educación Nacional (MEN), se adjuntarán los conceptos técnicos favorables emitidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el MEN, respaldando la viabilidad, pertinencia y alineación del proyecto con los objetivos nacionales de educación y desarrollo social.
3. Los programas educativos aquí propuestos, en particular los Centros de Interés, cumplen con los criterios para ser declarados de importancia estratégica, ya que:

- Tienen impacto nacional al beneficiar a 5.000 establecimientos educativos en todo el territorio nacional, promoviendo una educación humanista, incluyente y de calidad.
 - Su implementación progresiva asegura la continuidad de la política educativa más allá del período de gobierno actual, garantizando la transformación del sistema educativo a largo plazo, ergo, cumple con el criterio de sostenibilidad.
 - Genera articulación interinstitucional al involucrar la participación de múltiples entidades como el Ministerio de las Artes, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el ICBF y las cajas de compensación familiar, lo que refuerza su carácter integral y multisectorial.
4. En el entendido de que los Centros de Interés son una estrategia en educación con impacto plurianual y han sido diseñados para ser implementados de manera gradual y sostenible, se solicita su declaratoria como de "importancia estratégica" por parte del Conpes, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Decreto 111 de 1996. Esto permitirá que su financiamiento trascienda el período de gobierno actual, asegurando la continuidad de los beneficios educativos y sociales que generan.

De manera que la presente solicitud cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos para realizar la solicitud de aval fiscal por parte del CONFIS, antes de su declaratoria de importancia estratégica por parte del CONPES de acuerdo con su alineación con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la disponibilidad de recursos iniciales, los conceptos favorables de las entidades competentes y su carácter estratégico para el desarrollo educativo del país.

4. IMPACTO FISCAL

Los montos solicitados se financian con aportes de la Nación de la siguiente manera:

- **BPIN: 20230000000245-** TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CON ENFOQUE INTEGRAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ
DESCRIPCIÓN: 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B. RESIGNIFICACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR: MÁS QUE TIEMPO
RUBRO: C-2201-0700-20-20203B.
RECURSO: 10 – CSF
- **BPIN: 20230000000419** - PODER PEDAGÓGICO: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y CONDICIONES DE BIENESTAR QUE DIGNIFIQUEN LA LABOR DOCENTE EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

DESCRIPCIÓN: 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / C. DIGNIFICACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA PROFESIÓN DOCENTE PARA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD

RUBRO: C-2201-0700-23-20203C.

RECURSO: 10 - CSF

En el marco de la planeación financiera de la entidad, se realizó la identificación y análisis de las variables críticas que determinan la estructura de costos de los cuatro Centros de Interés. Para ello, se tomaron como referencia los contratos suscritos en el año 2024, considerando su alcance y estructura de costos para la implementación de cada estrategia.

Entre los factores clave en la proyección, se destacan:

- Número de Establecimientos Educativos atendidos, que incide directamente en la escala y el alcance del programa.
- Costos asociados al talento humano, considerando perfiles, roles y requerimientos de personal especializado.
- Índice de Precios al Consumidor (IPC), utilizado como factor de actualización para la proyección de costos en el horizonte de 10 años.

A partir de estos elementos, se estructuraron los costos unitarios por Centro de Interés, con base en las siguientes consideraciones:

I. Centro de Interés en Lectura, Escritura y Oralidad:

El costo unitario fue determinado con base en los siguientes componentes:

- Talento humano requerido para la ejecución de la estrategia.
- Costos de desplazamiento del equipo de implementación.
- Diseño y desarrollo de la Caja de Herramientas, como insumo digital para la ejecución de la estrategia.

El valor de implementación por Centro de Interés y por Establecimiento Educativo se estimó en **\$3.481.343** a precios de 2024.

II. Centro de Interés en Ciencia y Tecnología:

Para la estimación de costos de este Centro de Interés, se incluyeron:

- Requerimientos de talento humano, incluyendo perfiles técnicos especializados.
- Costos de desplazamiento del equipo.
- Materiales y equipos necesarios para la implementación de la estrategia.

- Eventos y estrategia de comunicación, fundamentales para la apropiación de la iniciativa.

El costo unitario por Centro de Interés y por Establecimiento Educativo se calculó en **\$19.585.778** a precios de 2024.

III. Estrategia CRESE:

El modelo de costeo unitario de esta estrategia se estructuró con base en los siguientes factores:

- Talento humano requerido y costos asociados a desplazamientos.
- Encuentros, mesas de trabajo y reuniones, necesarios para la ejecución de la estrategia.
- Insumos de papelería y otros materiales de apoyo.
- Desarrollo de proyectos del Reto Pedagógico de CRESE.
- Infraestructura tecnológica para la gestión de la estrategia.

A partir de estas consideraciones, se determinó un costo unitario de **\$8.634.782** por Centro de Interés y por Establecimiento Educativo a precios de 2024.

IV. Centro de Interés en Lengua Extranjera:

Los costos unitarios de este Centro de Interés se estimaron en función de:

- Talento humano requerido y costos asociados.
- Desplazamientos del equipo de implementación.
- Materiales y recursos pedagógicos para la ejecución del programa.
- Eventos y otras actividades complementarias.

El valor de implementación por Centro de Interés y por Establecimiento Educativo se estableció en **\$6.500.000 a precios de 2024**.

De tal manera, se obtienen la solicitud de recursos para la implementación de 4 tipos de Centros de Interés, en 5.000 establecimientos educativos, resultando en **20.000 centros de interés para el periodo 2026 – 2036:**

Tabla 4: Costos Centros de Interés 2026 – 2036

	Número de centros de interés	BPIN 202300000000245 VALOR (mm)	BPIN 2023000000004190 VALOR (mm)
2026	7.808	\$ 73.561	\$ 33.807
2027	8.552	\$ 83.878	\$ 35.125
2028	9.373	\$ 95.675	\$ 36.496
2029	10.280	\$ 109.181	\$ 37.922
2030	11.283	\$ 124.663	\$ 39.405
2031	12.393	\$ 142.406	\$ 42.343
2032	13.620	\$ 162.713	\$ 43.989
2033	14.979	\$ 185.997	\$ 45.701
2034	16.484	\$ 212.692	\$ 47.480
2035	18.154	\$ 243.347	\$ 49.331
2036	20.000	\$ 278.411	\$ 51.256

Valores en millones de pesos

Fuente: Ministerio de Educación (2025)

La contratación para la implementación de los Centros de Interés se realizará a través de encargos fiduciarios, bajo la modalidad de licitación pública.

Respecto a los techos del Marco de Gasto de Mediano Plazo para inversión del Ministerio de Educación, los recursos de la presente solicitud representan un 3% para la vigencia 2026, hasta llegar a una participación del 15,3% en 2036. Cabe señalar que la proyección del MGMP para el sector muestra una tendencia decreciente desde 2027 hasta 2029, a la vez que, a partir de 2030, se adoptó un crecimiento prudente del 3%. En este contexto, los techos resultan estrechos.

Los dos proyectos en mención cuentan con la apropiación necesaria para realizar el apalancamiento de las vigencias futuras a solicitar: como mínimo el 15% del total de la solicitud.

Tabla 5: Participación en el Marco de Gasto de Mediano Plazo

Cifras en millones de pesos

	Apropiación 2026	Apalancamiento 2026	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
Techo de Inversión - Sector			\$ 6.778.174	\$ 4.445.000	\$ 3.591.000	\$ 3.359.000	\$ 3.459.770	\$ 3.563.563	\$ 3.670.470	\$ 3.780.584	\$ 3.894.002	\$ 4.010.822	\$ 4.131.146
Techo de Inversión - MEN			\$ 3.543.208	\$ 2.323.570	\$ 1.877.152	\$ 1.755.877	\$ 1.808.553	\$ 1.862.809	\$ 1.918.694	\$ 1.976.255	\$ 2.035.542	\$ 2.096.608	\$ 2.159.507
BPIN: 202300000000245	\$ 406.295	\$ 256.879	\$ 73.561	\$ 83.878	\$ 95.675	\$ 109.181	\$ 124.663	\$ 142.406	\$ 162.713	\$ 185.997	\$ 212.692	\$ 243.347	\$ 278.411
BPIN: 202300000000419	\$ 184.906	\$ 69.428	\$ 33.807	\$ 35.125	\$ 36.496	\$ 37.922	\$ 39.405	\$ 42.343	\$ 43.989	\$ 45.701	\$ 47.480	\$ 49.331	\$ 51.256
Total Formación Integral	\$ 591.201	\$ 326.307	\$ 107.368	\$ 119.003	\$ 132.171	\$ 147.103	\$ 164.068	\$ 184.749	\$ 206.702	\$ 231.698	\$ 260.172	\$ 292.678	\$ 329.667
% Formación Integral			3,03%	5,12%	7,04%	8,38%	9,07%	9,92%	10,77%	11,72%	12,78%	13,96%	15,27%

Fuente: Ministerio de Educación (2025)

Así, los recursos necesarios para financiar las actividades descritas en el presente documento están previstos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigentes del Sector Educación. En consecuencia, la presente autorización no genera impacto fiscal adicional al ya contemplado.

5. DOCUMENTOS SOPORTE

- Comunicación No. 2025-EE-243782 suscrita por la jefe de la oficina asesora de planeación y finanzas del Ministerio de Educación Nacional con el cual se realiza la solicitud del trámite presupuestal.
- Justificación técnico-económica suscrita por los gerentes de los proyectos del Ministerio de Educación Nacional.
- Presentación para sesión CONFIS requerida

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al CONFIS otorgar aval para la posterior Declaratoria de Importancia Estratégica del Plan de formación integral a través de los proyectos de inversión denominados: 202300000000245 - Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz, y 202300000000419 Fortalecimiento de las capacidades y condiciones de bienestar que dignifiquen la labor docente en educación inicial, preescolar, básica y media, de acuerdo con los montos y plazos señalados en este documento.